

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 5 de Abril de 1946	Nº 76
-------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Otórgase el exequátur de estilo Pág. 921
Nombramiento. 921

EDUCACION PUBLICA

Reconócese unos sobresueldos 921
Nombramientos 922
Cancélanse unos nombramientos 922
Contratos 923
Extiéndese al Sr. Félix Correa Campos,
Título de Doctor en Medicina y Cirugía 928
Concédese examen general para optar el
título de Maestras Normales. 928
Prorrógase un contrato 929

DISTRITO NACIONAL

Dáse por rematado el cobro de impuestos
en el Malecón durante las festividades
de Semana Santa. 929
Repónese al jurado don Alberto Morales. 929
Nombramientos. 930

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 930

SECCION JUDICIAL

Remates 931
Títulos Supletorios 934
Marcas de Fábrica 935
Patente de Invención 936
Terrenos Municipales 936
Declaratorias de Herederos 936

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 6

Con vista de las Letras Patentes, expedidas por el Gobierno de la República de Honduras, el día siete de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y seis, a favor del señor Mike L. da Costa, como Cónsul Honorario, de la República de Honduras en Puerto Cabezas, Departamento de Yelaya,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequatur de Estilo, a las Letras Patentes, del señor Mike L. da Costa, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional, y sujetarse a las leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Marzo de 1946.—A. SO-

MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Modesto Valle.

Nº 15

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Señor Ingeniero Ismael Garza T., Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Monterrey, Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.

2º Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Abril de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Modesto Valle.

EDUCACION PUBLICA

Nº 491

El Presidente de la República,

Acuerdo :

19--Reconocer a la Profesora del Departamento de León, señorita Consuelo Berríos Mayorga, el Sobresueldo correspondiente a siete [7] años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 15 de Mayo del corriente año.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 29 de Marzo de 1946.--A. SO-MOZA.--El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 496

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer al Profesor del Departamento de Jinotega, señor Alcides González, el Sobresueldo correspondiente a seis (6) años de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--Este acuerdo surtirá sus afectos legales, a partir del 19 de Agosto de 1945.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Abril de 1946.--A. SO-MOZA.--El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 497

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer al Profesor del Departamento de Granada, señor Rigoberto García,

el Sobresueldo correspondiente a catorce [14] años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29 -El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 15 de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 498

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer a la Profesora del Departamento de León, señora Hortensia Benedit, el Sobresueldo correspondiente a diez (10) años de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 15 de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 841

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al señor Pedro Rivera, Encargado de la Biblioteca Nacional, durante la ausencia de la Directora de la misma Institución, señorita Rosaura Tijerino, quien, gozando de tres (3) meses de permiso, se dirige a los Estados Unidos, México y Centro América.

29--El Encargado señor Rivera tomará posesión de su puesto en esta Secretaría y devengará el sueldo de ley, a partir del 1º de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 845

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al señor Edmundo Díaz Inspector de las Escuelas Nocturnas de la ciudad de Managua, en lugar del señor Julio Vásquez.

29--El nombrado tomará posesión de su cargo en la misma Secretaría y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Abril de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 847

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar a la señorita Margarita Zurita, Profesora de Labores de la Escuela Cutera Obrera de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, con el sueldo mensual de Cincuenta Córdoba...
29--El nombrado tomará posesión de su

cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo ya estipulado, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Abril de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 848

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al señor Pedro Juan Pavón, Profesor de la Escuela de Varones de Niquinohomo, Departamento de Masaya, Zona Cafetalera, en lugar de la señorita Hortencia Reyes que no aceptó el cargo.

29--El nombrado tomará posesión de su puesto en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 843

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento del señor Manuel V. Sagastame, como Inspector General de la Campaña de Alfabetización de Managua.

29--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 846

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento del señor Raúl Quintanilla, como Inspector de Educación Pública del Departamento de Managua.

29--El presente acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del primero del corriente mes.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril dos de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 840

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento del señor José Antonio Mendoza, como Inspector de Mobiliario Escolar de Granada.

29--El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.



Nº 842

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Cancelar el nombramiento del señor Gustavo Argüello A., como Inspector de la Campaña de Alfabetización de León.

20.—El presente acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1946.—A. SO MOZA.—El Secretario de Educación Pública por la ley, Ignacio Fonseca.

Nº 800

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Cancelar el nombramiento del Sr. Adolfo Arana, Inspector de la Campaña de Alfabetización del Departamento de Granada.

20.—Nombrar en la vacante anterior al Sr. José Antonio Mota C.

30.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría de Educación Pública y devengará el sueldo de Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$250.00) mensuales a partir del primero de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946.—SO MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 232

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Esteban Paz, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Paz, da en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad ubicada en la Comarca de "Vado Ancho", para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de esa Comarca, por el término comprendido del 1º de Junio de 1945, al 31 de Mayo de 1946.

II

El Gobierno pagará por este arriendo al señor Paz, el canon mensual de Diez Córdobas (C\$10.00), en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Chinandega, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del arrendador la limpieza y reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, el blanqueo de las paredes en las épocas acostumbradas y el pago de los impuestos locales establecidos sobre el inmueble.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

V

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ernesto Pereira.—Por el contratista firma la señora Paula Tabora G.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 15 de 1946.—A. SO MOZA.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 225

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Rubén Narváez García, Coronel G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno, y el señor Samuel Hodgson, en su propio nombre, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Hodgson, da en arriendo al Gobierno un lote de terreno de su exclusiva propiedad, que comprende las dimensiones siguientes: Norte, 28 varas; Sur, 31 y media varas; Este, 21 varas, y Oeste, 13 y medio varas, situado en el barrio de Old Bank de esta ciudad, el cual ocupa actualmente la casa propiedad del Gobierno que sirve de local a la Escuela Elemental de Varones en el citado Barrio, por el término de un año renovable a partir de esta fecha.

II

El Gobierno pagará al señor Hodgson, la cantidad de Cincuenta Córdobas (C\$50.00) anuales, en la Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Zelaya, en la forma acostumbrada.

III

El señor Hodgson, se compromete a mantener el referido lote de terreno, en buen estado de limpieza, quedando también por su cuenta el pago de los impuestos fiscales o locales que les corresponden pagar.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir o prorrogar este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que a hacer la limpieza del patio, en caso de que el señor Hodgson, no cumpla con lo estipulado en la cláusula tercera, siendo entendido que los gastos que ocasione este trabajo, será descontado su valor del canon de arrendamiento hasta completar la suma total del gasto.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Bluefields a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rubén Narváez García.—Samuel Hodgson.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., Diciembre 12 de 1945.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Lorenzo Guerrero, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el doctor Antonio Barquero, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El doctor Barquero se compromete, por medio del presente contrato, a hacer un digesto de todas las leyes de Educación Pública, en vigencia, para lo cual la Secretaría de Educación Pública, proporcionará al Dr. Barquero, todos los datos necesarios; comprometiéndose este último a entregar dos [2] copias del mencionado trabajo, escritas correctamente a máquina, seis (6) meses después de firmado el presente contrato, entrega que efectuará a entera satisfacción de la mencionada Secretaría.

II

El Gobierno pagará al doctor Barquero, la cantidad de Tres Mil Córdobas (C\$ 3,000.00) como valor del trabajo, pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma siguiente: Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00), al firmarse el presente contrato, Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00) tres meses después de la fecha de firma de este contrato, y los Un Mil Córdobas . . . [C\$ 1,000.00] restantes, al efectuar la entrega del trabajo, en las condiciones y fecha estipuladas.

III

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los doce [12] días del mes de Diciembre de 1945.—Lorenzo Guerrero.—Antonio Barquero.

Nº 159

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 12 de 1945.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 254

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar su erogación a la partida que señale el presupuesto de Gastos del Ramo.

Carmela Noguera, Inspectora de Educación Pública del Departamento de Granada, en representación del Gobierno, por una parte y el señor Ernesto Fernández, en su propio nombre, por otra parte, convienen

en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El señor Ernesto Fernández da en arriendo al Gobierno por el término de seis meses que se comenzarán a contar desde el primero de Diciembre del año corriente, una casa que posee en la Comarca de "Pila Volteada" de la jurisdicción de Diriomo del Departamento de Granada, que consta de doce varas de frente por ocho de fondo y que sirve de local a la Escuela Mixta de esa Comarca.

II

El Gobierno pagará al señor Fernández, la cantidad de Veinte Córdobas mensuales (C\$ 20.00), como cánón de arrendamiento en la Administración de Rentas de Granada, mediante la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del señor Fernández el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, el mantenimiento del local en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual, firmamos el presente en la Oficina de Inspección de Educación Pública del Departamento, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carmela Noguera.—Ernesto Fernández.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública.—Lorenzo Guerrero.

Nº 255

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar su erogación a la partida que señale el presupuesto de Gastos del Ramo.

Carmela Noguera, Inspectora de Educación Pública del Departamento de Granada, en representación del Gobierno, por una parte y el señor Mercedes Pérez Rivas, en su propio nombre, por otra parte, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El señor Mercedes Pérez Rivas da en arriendo al Gobierno por el término de seis meses que se comenzarán a contar desde el primero de Diciembre del año corriente, una casa que posee en la Comarca de "San Antonio" de la jurisdicción de Diriomo del Departamento de Granada, que consta de doce varas de frente por ocho de fondo y que sirve de local a la Escuela Mixta de esa Comarca.

II

El Gobierno pagará al señor Pérez Rivas, la cantidad de Quince Córdobas mensuales [C\$ 15.00], como cánón de arrendamiento

de la Administración de Rentas de Granada, mediante la forma acostumbrada.

III

Serán por el señor Pérez Rivas el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, el mantenimiento del local en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente en la Oficina de la Inspección de Educación Pública del Departamento, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carmela Noguera.—Mercedes Pérez R.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 228

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

Ernesto Pereira, Jefe Político del Departamento, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Pública, en representación del Gobierno, y el Sr. Joaquín Luna, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El Sr. Luna, dá en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad ubicada en Puerto Morazán (Chinandega), para que sirva de local a la Escuela Mixta de dicho puerto, por el término comprendido del primero de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

II

El Gobierno pagará al Sr. Luna, la cantidad de Quince Córdobas (C\$15.00) mensuales, pago que hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega, en la forma acostumbrada, siendo por cuenta del contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y el blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa, para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los Exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de la Sanidad, por motivos de Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de Ornato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que a hacer las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, hi-

giene y ventilación, en caso de que el arrendador no cumpla con lo estipulado en la cláusula segunda, siendo entendido que los gastos que este trabajo ocasione, será descontado su valor del cánón de arrendamiento hasta completar el valor total del gasto.

IV

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los treintun días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ernesto Pereira.—Por el contratista que no sabe firmar: Amanda Luna.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 229

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político, en representación del Gobierno de la República, y el Sr. Ignacio R. Rodríguez, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Sr. Rodríguez da en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad ubicada en la ciudad de Chichigalpa, para que sirva de local a la Escuela Mixta Elem. "J. Ramón Sevilla" por el término comprendido del primero de Octubre de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

II

El Gobierno pagará al Sr. Rodríguez, la cantidad de Veinte Córdobas (C\$20.00) mensuales, en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Chinandega, en la forma acostumbrada; siendo por cuenta del contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y el blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa, para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de la Sanidad, por motivos de Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de Ornato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que a hacer las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, en caso de que el arrendador no cumpla con lo estipulado en la cláusula segunda, siendo entendido que los gastos que este trabajo ocasione, será descontado su valor del cánón mensual de arrendamiento, hasta completar la suma total del gasto.

IV

El fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los veintinueve días del mes de Septiembre de 1945.—Ernesto Pereira.—Ignacio R. Rodríguez.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., Diciembre 14 de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 230

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte, y el Sr. Pedro Yesca, en su propio nombre, por otra, han convenido han convenido en el siguiente contrato:

I

El Sr. Yesca, da en arriendo, al Gobierno, desde el día de hoy hasta el 31 de Mayo de 1946, una casa y solar que posee en la Comarca llamada "El Palmarcito" de la jurisdicción de Tola de este Departamento, para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al Sr. Yesca, por este arriendo, el cánón mensual de Ocho Córdobas (C\$8,00) en la Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Rivas, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del arrendador la limpieza y reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, el blanqueo de las paredes en las épocas acostumbradas y el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieron sobre el inmueble.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

V

En fé de lo estipulado, firmamos dos tantos de de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a los un día del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Victor M. Vidaurre.—Pedro Yesca.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 231

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento en representación del Gobierno,

por una parte, y Francisco Pastrano, en su propio nombre, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Sr. Pastrano da en arriendo al Gobierno, desde el día de hoy hasta el 31 de Mayo de 1946, una casa con su solar correspondiente de su pertenencia, situada en el Cantón de "Las Piedras" de esta jurisdicción; la que servirá de local a la Escuela Rural Mixta de dicho lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo, al Sr. Pastrano, el cánón mensual de Diez Córdobas (C\$10.00) en la Administración de Rentas de Este Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del arrendador la limpieza y reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, el blanqueo de las paredes en las épocas acostumbradas y el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieron sobre el inmueble.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

V

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Victor M. Vidaurre.—Francisco Pastrano.
Comuníquese.—Casa Presidencial —Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1946.—A. SOMOZA El Sub-Secretario de Educación Pública por la Ley, Ignacio Fonseca.

Nº 233

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y la señorita Rosario Meza, en su propio nombre, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señorita Meza da en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad, ubicada en Com. "San Luis" de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de ese lugar, por el término comprendido del 1º de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

II

El Gobierno pagará por este arriendo a la señorita Meza, el canon mensual de Diez Córdobas [C\$ 10.00], en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Chinandega, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del arrendador la limpieza y reparaciones que la casa necesita para

mantenerla en perfectas condiciones de servicio, el blanqueo de las paredes en las épocas acostumbradas y el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren sobre el inmueble.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

V

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ernesto Pereira.—Rosario Meza.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Diciembre 15 de 1945. A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 234

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte, y la señorita Sofía Martínez, en su propio nombre, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señorita Martínez, da en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad ubicada en Somotillo, Departamento de Chinandega, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Niñas de esa ciudad, por el término comprendido del 19 de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

II

El Gobierno pagará por este arriendo, a la señorita Martínez, el cánón mensual de Treinta Córdoba (C\$30.00) en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Chinandega, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del arrendador la limpieza y reparaciones que la casa necesita para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, el blanqueo de las paredes en las épocas acostumbradas y el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse sobre el inmueble.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

V

En fe de lo cual, firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ernesto Pereira.—Por el contratista firma la señora Victoria Calderón.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Diciembre 13 de de 1945.—A.

SOMOZA.—El Sub-secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 227

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político del Departamento, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte y el señor Eliseo Chavarría Z mora, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Chavarría Z mora, da en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad ubicada en la comarca «Monte San Juan», para que sirva de local a la Escuela Mixta de esa comarca, por el término comprendido del primero de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

II

El Gobierno pagará al señor Chavarría Zamora, la cantidad de quince córdobas (C\$ 15.00) mensuales, pago que se hará en la Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Chinandega, en la forma acostumbrada; siendo por cuenta del Contratista el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa, para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de Sanidad, por motivos de Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de ornato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que a hacer las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene y ventilación, en caso de que el arrendador no cumpla con lo estipulado en la cláusula segunda, siendo entendido que los gastos que este trabajo ocasione, será descontado su valor del canon de arrendamiento, hasta completar el valor total del gasto.

IV

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ernesto Pereira—Eliseo Chávez Z.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1945.—A.

SOMOZA.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 226

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Ernesto Pereira, Jefe Político del Departamento, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Alejandro González, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor González da en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad ubicada en la comarca «El Bosque» (Ponoltega), para que sirva de local a la Escuela Mixta de dicha comarca, por el término comprendido del primero de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

II

El Gobierno pagará al señor González, la cantidad de diez córdobas (₡ 10.00) mensuales, en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Chinandega, en la forma acostumbrada; siendo por cuenta del contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras que sean necesarias para la conservación del edificio, el aseo del solar y el blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la casa, para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de los exámenes o cuando fuese requerido por los Oficiales de la Sanidad, por motivos Higiene Escolar o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de ornato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que a hacer las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en perfectas condiciones de servicio, higiene y ventilación, en caso de que el arrendador no cumpla con lo estipulado en la cláusula segunda, siendo entendido que los gastos que este trabajo ocasione, será descontado su valor del canon de arrendamiento hasta completar la suma total del gasto.

IV

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los veinticuatro días del mes de Agosto de 1945.—Ernesto Pereira.—Por el señor González, firma la señora María Teresa de González.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 14 de 1946.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 405

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Félix Correa Campos, natural de la República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Central de Nicaragua, en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de conformidad el Art. 7 del Decreto Nº de 4 de Enero de 1942.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Félix Correa Campos, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes lo otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

La Secretaría de Educación Pública, Managua, D. N., Febrero 27, 1946

Las doce de la mañana.

Vista la solicitud que ha presentado a la Secretaría de Educación Pública las señoritas que adelante se nombrarán, las cuales han concluido los cuatro años de estudios correspondientes a la Enseñanza Normal en el Colegio «Santa Rosa» de la ciudad de León, y desean someterse a las pruebas generales reglamentarias para obtener el Diploma de Maestras Normales de Educación Primaria:

Considerando:

Que las peticionarias, Sritas. Blanca Lejarza Tijerina, Cora Estrada Petrie, Clotilde Cano Hernández, Rosario Méndez Montalván, Rosa A. Leiva García, Lucilla Fonseca Poveda, Modesta Maradiaga Cuadra, Ligia Dávila Álvarez, Inés Arce Ascencio y Angelica Castellón Azmitia, han presentado llenando los requisitos de ley, las certificaciones comprobatorias de sus estudios para que se autoricen los exámenes en referencia;

Considerando:

Que las expresadas señoritas, habiendo cursado y aprobado ya, en el expresado Centro, de acuerdo con el Plan de Estudios vigente, las asignaturas de la Enseñanza Normal en los cuatro años que comprende, tienen derecho al examen que solicitan, El Consejo Técnico.

Por lo Tanto: Esta Secretaría de acuerdo con el Dictámen del Consejo Técnico.

Resuelve:

Unico:—19 Puede concederse a favor de las señoritas atrás nominadas, procedentes del Colegio "Santa Rosa" de la ciudad de León el examen general que solicitan para optar el Diploma de Maestras Normales de Educación Primaria.

20—De Conformidad con la ley, puede autorizarse dicho examen para que se verifique ante el Tribunal correspondiente, en la Escuela Normal Central de Señoritas. La Directora de este Centro fijará día y hora para las pruebas respectivas, dentro del período reglamentario.

Cópiase.—Notifíquese y Archívese.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Manuel Sandino U., Oficial Mayor.

Nº 181

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Prorrogar por un año más a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis al 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete el Contrato Nº 25 del once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrado entre el Ministerio de Educación Pública y E. F. con la señorita Ninfa María Báez, en el cual ésta dá en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad que posee en Acoyapa, Departamento de Chontales, para que sirva de local de la Escuela Graduada de Niñas de ese lugar, el Gobierno pagará a la señorita Báez, en los dos primeros meses, o sea Mayo y Junio el mismo canon mensual de arrendamiento de ochenta córdobas (\$ 80.00) que se le han venido pagando; y a partir del primero de Julio próximo hasta el término final de esta prórroga, la cantidad de cien córdobas . . . (\$ 100.00) como canon de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, en la forma acostumbrada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

DISTRITO NACIONAL

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Presente en este Despacho el señor Ramón Bonilla, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, dijo: que siendo esta la fecha y hora señalada para el remate de los impuestos que corresponden al Distrito Nacional, durante las festividad-

des que con motivo de Semana Santa se celebrarán en el "Malecón" de esta ciudad, durante los días comprendidos entre el 12 al 21 de Abril del corriente año, inclusive las dos fechas, bajo la base de Seis Mil Córdobas (C\$ 6,000.00) señalada por el Ministerio del Distrito Nacional viene a ofrecer esa cantidad, poniéndola a la orden de la Tesorería de este Distrito Nacional; y Considerando: que a esta fecha y hora señalada, ni con la anticipación legal, ninguna persona se presentó haciendo postura por el derecho del cobro de los Impuestos a que se refiere la presente acta a excepción del Sr. Bonilla que ofreció la suma de Seis Mil Córdobas (C\$ 6,000.00) del remate; este Ministerio del Distrito Nacional da por rematada en el señor Ramón Bonilla el cobro de los Impuestos dichos y por la suma ofrecida de Seis Mil Córdobas (C\$ 6,000.00), la cual deberá enterar en la Tesorería del Distrito Nacional, y una vez hecho el entero, librarle certificación a su costo de esta acta al señor Ramón Bonilla para guarda de sus derechos.

Leída que le fue íntegramente esta acta señor Ramón Bonilla, la encontró conforme y firma ante el Oficial Mayor del Ministerio que da fe.—Andrés Murillo.—Ramón Bonilla.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor.—Testigos: Humberto Lanzas, Humberto Muñoz B.

—
"En la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Reunidos el señor Ministro y Subsecretario del Distrito Nacional, Gral. Andrés Murillo y Don Angel María Pérez, respectivamente, el señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Encarnación Fletes Barberena, y el Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional Don Octavio Rivas Ortiz, en el local de este Ministerio, con el objeto de proceder a la reposición del Jurado Don Alberto Morales, mandado reponer por resolución del señor Juez de Distrito de lo Criminal, de las diez de la mañana del día diecisiete de Febrero próximo pasado, y se dispuso lo siguiente:

I

El señor Ministro del Distrito Nacional, Gral. Andrés Murillo, en su carácter de Presidente abrió la sesión.

II

Se procedió a hacer la reposición del caso para reponer al jurado Don Alberto Morales, resultando desinsaculado el Nº 4 de la lista general de jurados, o sea el señor Gilberto Blanco Alvarado, que es uno de los veinte que quedaron en la urna para las reposiciones legales, quien deberá reponer al señor Alberto Morales.

III

El acta de la presente sesión deberá transcribirse a quien corresponda para los efectos de ley.

IV

No habiendo más que tratar se levantó la sesión, dejando aprobada la presente acta que ratifican y firman.—Andrés Murillo.—Angel Ma. Pérez.—Enc. Fletes B.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor.

Nº 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nómbrese al señor Félix P. Zelaya, Colector del Impuesto de Limpieza Pública a Domicilio y de Cuotas de Pavimentación del Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución del señor Jorge Galo.

El nuevo nombrado tomará posesión del cargo por haber rendido la fianza de ley. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1946.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—A partir del dieciséis de los corrientes nómbrese internamente Ingo. del Departamento de Ingeniería del Distrito Nacional al señor Agustín de la Rocha, en sustitución del señor Francisco Jarquín, con el sueldo de doscientos cincuenta córdobas (C\$250.00) mensuales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Marzo de 1946.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 4602

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores Justo L. Castillo y Fernando Buitrago Morales, en la cuenta de la Administración de Rentas de Chontales llevada en su carácter de Administrador por el señor Salvador Moncada E., mayor de edad, casado, Ingeniero y domiciliado en aquella ciudad durante el período de Enero a Mayo diez de mil novecientos cuarenta; el primero de dichos Contadores en el mes de Enero de tal año y el segundo en los meses restantes,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 120 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los valores de Caja y Cartera de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta Córdobas y Cuarenta y Un Centavos (C\$ 154,970.41) y

Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis Córdobas y Diez y Nueve Centavos . . . [C\$ 49,196.19] respectivamente, inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias las pasó el Contador Fernando Buitrago Morales, al señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de ley, habiendo este proveído al folio 84, reverso, ordenando que el suscrito verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las nueve de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres al mismo folio 84, reverso, de modo que estando así los trámites judiciales, el señor Guillermo de la Rocha, Defensor de Oficio de Cuantadantes, en escrito de quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 123, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del cuantadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma proveído a las doce meridianas del quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, al folio 127, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte sustancial de su escrito así:

"Con el debido respeto vengo ante Ud. a devolver el traslado que me mandó correr en el juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Chontales, que llevó mi representado don Salvador Moncada E., del 19 de Enero al 10 de Mayo de 1940, como sigue: Durante la Glosa Administrativa de la cuenta mencionada, la cual estuvo a cargo de los señores ex-Contador don Justo L. Castillo, por el mes de Enero, y Contador don Fernando Buitrago Morales por los meses de Febrero, Marzo, Abril y del 19 al 10 de Mayo, se formularon a la misma 125 glosas o reparos, que se marcaron con los Nos. 1 al 121 y los adicionales Nos. 1 al 4, habiendo formulado Ud. en la instancia judicial el reparo Adicional Nº 5, todos los cuales fueron desvanecidos completamente por Ud., con excepción del Nº 106, que lo fue por el señor Contador Buitrago Morales en la Glosa Administrativa, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, por el expresado Contador Buitrago M. y por Ud., en virtud de haberse presentado todos los comprobantes y documentos exigidos en algunos de ellos, las partidas correctivas, las de rectificaciones de errores cometidos con anterioridad, el Acuerdo Ejecutivo Nº 23 del 13 de Noviembre de 1945, egregado a los folios 255/56 del juicio de esta misma cuenta de Julio a Diciembre de 1937, por el que fueron bonificados, o dis-

pensados los valores de algunas multas impuestas en otros reparos, y por las explicaciones, argumentos con buena lógica y demostraciones del suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, libros de Contabilidad, Estados Diarios, etc., etc. Finalmente, se presentó la Certificación de Entero N^o 63723, extendida por el Sr. Tesorero General de la República el día 21 de Enero del corriente año, por valor de quince córdobas y veinte y tres centavos (C\$ 15.23) importe de los reparos Nos. 91, 95, 98 y Adicionales Nos. 3 y 4, que pagó el cuentadante señor Moncada Estrada como Resultas de Cuentas habidas en este juicio".

También pidió que se llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de diez y seis de Febrero de este año, dijo: "Los señores Contadores afirman haber desvanecido los reparos y estando todo correcto corresponde el fallo de solvencia a favor del cuentadante", por lo cual el suscrito llamó autos en providencia de las diez de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, estando de acuerdo en que, como dicen las partes, todos los reparos fueron desvanecidos conforme las razones que figuran al margen de cada uno, puestas por el suscrito, todo a la vista contestaciones documentadas que corre en autos, así como por el acuerdo de bonificación del 13 de Noviembre de 1945 que ocupa los folios 255 al 256 del juicio de Julio a Diciembre de 1937 de este mismo cuentadante perdonando multas de Impuestos Directos y otras responsabilidades por valor de doscientos treinta y un córdobas y cuarenta y seis centavos de varios reparos y mediante el reintegro del valor de los números 91, 95 y 98, y adicionales 3 y 4, hecho conforme certificación de entero número 63718 que corre al folio 126 de estos autos con valor de nueve córdobas y veinticuatro centavos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Salvador Moncada Estrada de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Chontales durante el período de Enero a Mayo diez de mil novecientos cuarenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, siempre

que para tal fin de previo el cuentadante provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas—todo—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srío.
Es conforme, Managua, 19 de Abril de 1946.—Jorge U. Chévez C., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N^o 4610

Tres tarde diez Abril próximo, base ciento cincuenta córdobas, ejecución Angelina Cárdenas contra Josefa Arias, rematará en este Juzgado finca urbana cantón Cementerio, esta ciudad, contenido casa tejas limitada: Oriente, Elena Arias; Poniente, Francisco Cruz y Lisandro Arias; Norte, rastro público; Sur, Juan Vicente Gago.

Oírse postores.

Local Civil. Driamba, veintiocho Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío. 716 3 3

N^o 4610

Doce meridianas, veinticinco Abril próximo entrante, se subastarán mejor postor, derechos hereditarios pertenecientes al menor Justo Pastor González Herrera; consistentes:

Quinta parte dos casas y un solar, situados cantón Sur, esta ciudad, lindante: Oriente, Pedro Navarrete; Occidente, Zoraida Aráuz; Norte, Pilar Talavera; Sur, Juan Cruz.

Valorada mil córdobas.

Quinta parte lote terreno ciento setentiocho manzanas y fracción, ubicado en Buenavista, llamado "Santa Carmela", lindante: Oriente, quebrada Las Lajas; hacienda "San José"; Occidente, La Meta y Chimborazo; Norte, Chimborazo; Sur, camino a "La Fundadora."

Valorada novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintisiete Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—C. Castillo C., Srío. 715 3 3

N^o 4612

Tres y media tarde, nueve Abril próximo, rematará mejor postor, rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente y Sur, Justo Arana; Poniente, Ignacio Muria; Norte, Daniel Martínez, camino.

Ejecución Mercedes Selva, a Valentín Selva.

Vale ciento cincuenta córdobas. Oyense posturas. Juzgado Local Civil.—Masaya, veintinueve Marzo mil novecientos cuarentiséis.—Enmendado—veintinueve—vale.—V. Velázquez, Srío. 714 3 3

N^o 4613

Tres y media tarde diez Abril entrante, rematará mejor postor, rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Justo Flores y otros; Poniente, El Cementerio, otro; Norte, línea férrea, otros; Sur, calle, María Alvarado.

Vale doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Véndese ejecución Francisco Bonilla Zepeda, a Sucesión de Josefa Caldera Miranda.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintinueve de Marzo mil novecientos cuarentiséis.—V. Velázquez, Srío. 713 3 3

N^o 4614

Tres y media tarde ocho Abril entrante, rematará mejor postor rústica Nindirí, limitada: Oriente, piedra quemada; Poniente, Salvador Caldera; Norte,

Máximo Pérez; Sur, José Jesús Miranda. Vale doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Ejecución Ramón Pérez y Francisca Medal a Santiago y Sucesión de Justo López.

Masaya, veintinueve Marzo mil novecientos cuarentiseis.—V. Velázquez, Srío. 712 3 3

Nº 4604

Once mañana diez Abril próximo, este Juzgado, rematará mejor postor finca rústica ubicada Plan del Guanacaste, jurisdicción San Marcos, nueve manzanas cabida, limitada: Oriente, ejidos Dulce Nombre, hoy A berto Molina; Poniente, huerta de Pedro León Baltodano y Los Méndez, antes Antonio Puerto; Norte, arroyo Los Pastores y finca María Matus; Sur, arroyo La Labor.

Valorada mil córdobas.

Oyense posturas.

Véndese ejecución doctor Armando Ramírez Morales contra Constantino Ambroji Medal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintisiete Marzo, mil novecientos cuarentiseis.—J. Salmerón M., Srío. 723 3 3

Nº 4609

Once Abril corriente a las nueve de la mañana en el local de este Juzgado subastará mejor postor finca rústica de café denominada "San Benito", en jurisdicción de San Juan de Telpaneca en el Departamento de Madriz, con una extensión de cuarenta manzanas de terreno, cultivada con veinticinco mil cafetos, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de José Ibarra; Sur, propiedad de Benjamín Lau Quant; Este, propiedad de Benjamín Lau Quant y Miguel Ibarra y Oeste, finca de Benjamín Lau Quant.

Base para el remate la suma de cuatro mil setenta y ocho córdobas y ochenta y ocho centavos de córdobas (\$4,078.88)

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra don Juan Alberto Ibarra.

Managua, D N., uno de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—R. Morales Orozco, Srío.

Es conforme con su original.—R. Morales Orozco, Srío. 718 3 3

Nº 4596

Tres tarde doce Abril próximo, este despacho, rematará lote rústico de la finca "San Andrés", de seis manzanas más o menos, cabida, limitada: Oriente, resto finca "San Andrés"; Poniente, camino, Norte, José de la Cruz Cruz y Segundo Rodríguez Lugo; Sur, Trinidad Rojas y Trinidad Vanegas.

Valorada quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Véndese ejecución Segundo Rodríguez Lugo, contra sucesores Simeón Madrigal.

Juzgado Local Civil, Santa Teresa, veintiocho Marzo, mil novecientos cuarentiseis.—J. F. Cordero, 727 3 1

Nº 4597

Once mañana once Abril próximo, local este Juzgado, rematará mejor postor, finca rústica "Poza Azul", esta jurisdicción, compuesta como seiscientas manzanas terreno, limitada: Oriente, finca Herminia de Guevara; Poniente, Leandro Matus; Norte, Alejandro Enríquez; Sur, testamentaria Antonio Vindel.

Valorada novecientos noventa y dos córdobas.

Oyense posturas legales

Véndese por ejecución de Cándida Castillo de Avilés contra Concepción Grandos Medal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Salmerón M., Srío.

729 3 1

Nº 4544

El día domingo 28 de Abril de 1946, a las 8 am., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
Serie "C"		
37859	1 Pluma fuente	6.16
44184	3 Yards dril	6.00
Serie "D"		
69103	17 Platos de china	23.46
73921	1 Cadena de oro, con dije y un anillo liso, 6 3/4 gramos	24.12
73973	1 Cadena de oro y dos anillos lisos, 4 1/2 gramos	21.44
74120	1 Par de chapas de oro, 3/4 gramo	6.70
74200	2 Mariposas de filigrana, 2 1/4 gramos oro	13.40
74285	1 Ropero	53.60
74286	3 Mecedoras y una mesita de madera	60.30
74542	1 Anillo de oro con piedra, 3 gramos	10.72
74574	1 Anillito con piedra y un par chapitas, 1 1/2 gramos	10.72
74602	1 Anillo de oro forma faja y un anillo, 1 1/2 gramos	6.70
74767	1 Anillo y una cadena con medalla de oro, 21 gramos	74.00
74914	1 Anillo de oro con piedra, 1 gr.	6.70
74948	1 Cadenita con medalla, de oro, peso 3 gramos	20.10
75048	1 Anillo de oro con piedras y un diamante, 3 gramos	26.80
75119	1 Anillo de oro con un brillantito y dos chispitas	53.60
75160	1 Catre de hierro	46.90
75272	1 Cadena y un dije de cruz de celuloide, 2 gramos	13.40
75286	1 Pu'sera de oro, 14 1/2 grs. oro	46.90
75316	1 Anillo de oro semi grabado, 1 gramo	6.70
75347	1 Ropero	67.00
75465	2 Pulseras de tres monedas de 50 centavos y un real plata americana	10.72
75643	1 Anillo de oro con piedra, un par chapitas con piedra y una cadena con medalla, 7 gramos	26.80
75686	1 Anillo de oro forma faja, 1 1/4 gramo	6.70
75720	1 Cadenita dije de corazón, 1 3/4 gramo oro	16.08
75732	1 Par chapitas de oro, 1 gramo	6.70
75968	1 Cadena de oro con medalla, 2 1/2 gramos	20.10
75996	1 Par chapas filigrana, con piedra, 3 1/2 gramos	20.10
76075	1 Vitrina	67.00
76155	1 Cadena de oro, larg, con llave, para reloj, 10 gramos	26.80
76254	1 Anillo de oro con ocho diamantitos, 4 gramos	46.90
76320	1 Anillo de oro y cobre con piedra, dos anillos lisos, una florcita forma chapa, 7 gramos	26.80
76402	1 Vitrina	67.00
76444	1 Dije de oro, de corazón, 1 gr.	5.36
75483	1 Par chapitas de oro con turquesas y perilla 1/2 gramo	5.36

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
76511	1 Par de chapas de oro, 1/2 gramo	13.40	78849	2 3/4 yardas género de algodón y 2 3/4 yardas dril blanco	10.56
76575	1 Anillo de oro con dos brillantes y ocho chispitas, peso 2 1/4 gramos	201.00	78986	1 Máquina de coser Singer, sin bobina	132.00
76612	1 Un par de chapas con piedra, 1 1/2 gramos oro	9.38	79171	2 Silletas de madera	33.06
76899	1 Cadena de oro con medalla de dos gramos	16.08	79214	2 Cortes géneros de algodón, 4 yardas, cada uno	13.20
76938	1 Anillo de oro, y un collar, 11 1/2 gramos	46.90	79239	1 Camisa y un pantalón de género	5.28
76982	1 Anillo de oro semi grabado, y un anillo con piedra, 3 grs.	20.10	79487	2 Cuadros con paisajes	18.48
77068	1 Anillo de oro piedra negra 1 gramo	6.70	79493	1 Par zapatos para varón	26.40
77073	1 Cadena de oro con dije de corazón 3 1/4 gramo	22.78	79673	3 Yardas género de algodón	5.28
77086	1 Anillo de oro liso, un dije guarda retratito, 8 gramos	28.80	79699	2 1/3 yardas género para pantalón y 2 1/3 yardas género para camisa	11.88
77119	2 Anillitos forma flor, un anillito ovalado, de filigrana; un medalla pequeña 2 2/1 gramos de oro, una pulserita con corales, oro rojo, y tres platos de china	40.20	79821	1 Coate de lona	15.84
77120	4 1/2 Ydas. géneros de algodón estampados y 4 ydas. género algodón blanco con negro	13.40	79849	2 1/2 yardas género blanco para pantalón	5.28
77221	1 Anillo de oro con piedra y un dedal de plata	13.40	79870	3 Vasos de vidrio, tres vasos de aluminio, una frutera, una mantequera de vidrio y dos platos de china	9.24
77291	1 Anillo de oro con acerina 4 1/2 gramos	20.10	79900	1 Pichel de vidrio	6.60
77440	1 Par chapas de oro con piedra, 1 gramo	5.36	80063	1 Pichel y un plato para queque, de vidrio, y un calentador eléctrico	26.40
77508	2 Pedazos de anillo filigrana y un dije de coral, 2 gramos	6.70	80329	3 Yardas género de algodón estampado y dos espejos	26.40
77535	2 Anillos de oro lisos, una pulsera tejido No 8, 21 grms.	93.80	80368	1 Colchita	7.92
77629	1 Cadenita de oro con medalla y un anillo, 4 gramos	18.76	80378	2 Vasos, dos tacitas de vidrio, tres tazas y un platito café dos tazas blancas con sus platitos, y un plato pequeño, de china	9.24
77632	1 Anillito, un par patacones, un una cadenita, 1. 3/4 gramos oro	10.72	80385	3 Tazas con sus plattos y un plato, de china	6.60
77633	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 gramos	5.36	80413	1 Serrucho agudo, y una escuadra	9.24
77642	1 Anillo de oro con un brillante con carboncito, 5 1/2 gramos	201.00	80445	1 Carrillo de hierro	6.60
77680	1 Anillo de oro y dos cadenas, peso 7 1/2 gramos	46.90	80478	1 Espejo	5.28
77767	1 Dedal de plata tapón de oro	9.38	80480	1 Vestido género de algodón y cuatro platos de china	10.56
77777	1 Pichel y una dulcera de vidrio, una bandeja	10.73	80496	1 Cepillo de hierro para carpintería	10.56
77812	1 Par chapas, un anillo con piedras, dos anillos semi grabados, dos anillos de filigrana, un prendedor de filigrana, y una cadenita de tres corallitos, peso total 11 grs. oro	40.20	80602	4 Formones y una llave de tornillo	13.20
77816	1 Anillito liso y un par chapitas, 1 gramo de oro	6.70	80614	1 Cuadro con la Imagen de Jesús	7.92
78122	1 Dije de oro forma mariposa 1/2 gramos	6.60	80731	3 1/2 yardas género de algodón	5.28
77151	1 Anillo de oro, liso, 2 1/4 grmo.	6.60	80850	1 Azuela, un diablito y una escuadrita	15.84
78170	1 Par chapas de oro	13.20	80952	3 Yardas género de algodón	6.60
78209	1 Cadena de oro dije de canastito, un par chapas filigrana, 6 1/2 gramos	39.60	81054	1 Pistola automática pequeña	33.00
78228	1 Anillo de oro 2 1/2 gramos	19.80	81067	2 Mecedoras	26.40
78344	1 Anillo de oro con piedra roja, un anillo de chapa y un anillo semi grabado, 9 gramos	36.96	81176	2 Tenazas, un destornillador, dos cinceles y una prensita	9.24
78347	1 Anillo de oro con piedra roja 2 1/4 gramos	9.24	81360	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina	198.00
78396	1 Anillo de oro, 2 gramos	13.20	81398	1 Bobina	6.60
78533	1 Cazuela y una pana enlozada	15.84	81402	2 Panas blancas, una porra azul y dos platos de china	26.40
78563	1 Anillo de oro con piedra y un par chapas 3 gramos.	19.80	81570	2 Rines para carro No 21	39.60
78579	1 Chifonier con luna	237.60	81571	1 Rin para Ford y un carburador	33.00
78778	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina ni devanador	132.00	81829	1 Mantequera, cuatro vasos, una fruterita y ocho platos	13.20
78843	1 Rifle calibre 22	33.00	81859	2 Mecedoras y un sillón	33.00
			81875	1 Máquina de escribir marca Remington	132.00
			82207	1 Pluma fuente marca Parker	19.80
			82778	1 Pluma fuente marca Shaeffers	26.00
			82952	5 Lámparas tubulares marca Dietz Junior	26.00
			83020	1 Pluma fuente marca Parker rombo azul	78.00
			83136	2 Planchas para ropa	6.50
			83466	1 Lámpara para minero	7.80
			83857	1 Lámpara eléctrica de batería	5.20
			83861	1 Pluma fuente marca Parker, rombo azul	32.50
			83912	1 Piedra de moler	6.50
			83944	1 Nivel de hierro, tres tubos	19.50
			84343	2 Planchas para ropa y una plancha remendada	10.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
84962	2 Cintas métricas caja de cuero	26.00
85059	2 Planchas para ropa	6.50
85161	1 Plancha para sastrería y un cepillo para hielo	13.00
85325	1 Mecedora	7.80
85400	2 Planchas para ropa y un cepillo para raspar hielo	11.70
85472	1 Máquina de escribir portátil marca Torpedo	65.00
85535	2 Planchas para ropa	6.50
85600	1 Valija de cuero	32.50
86072	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina	260.00
86110	2 Planchas para ropa	6.50
86138	1 Máquina de coser marca Singer	130.00
86270	4 Sillas de roble, dos mecedoras de cachá	45.50
86567	3 Planchas para ropa	10.40
86859	1 Par de patines	10.40
86917	1 Anterjo de larga vista	32.50
86918	1 Estuche de ingeniería	45.50
86993	1 Par de planchas para ropa	10.40
87121	1 Barril de creolina, 53 galones m/o/m	320.00
87319	3 Planchas para ropa y un martillo de pelota	10.24
87409	1 Caja de hierro de combinación	1.190.00
87519	1 Máquina para picar carne, marca Universal	6.40
87722	1 Llave marca Stilson	10.24
87736	1 Corte casimir tropical para señora tres yardas	48.40
87743	1 Pana blanca enlozada, tres tazas con sus platitos, dos tazas de de dos orejas, de china; dos vasos, una dulcerita, una copa, una taza y un pichelito, de vidrio	19.50
87783	1 Corte tela de seda 2 3/4 yardas	19.20
88440	1 Tapado crespón de seda negro 2 1/4 yardas	10.24
88519	1 Corte tela de seda fina, 1 1/2 yda.	8.96
89737	1 Pantalón de casimir, un vestido de género de algodón, para mujer, dos planchas para ropa, un salero y una copa, de cristal	25.60
89875	3 Pañuelitos de seda	7.68
90010	1 Corte tela de seda lisa, seis ydas.	51.20
90127	1 Vestido de casimir negro	12.80
90450	1 Corte Palmbeach 3 yardas	38.60
90631	1 Cobertor para cama, de seda	19.20
91088	1 Vestido smcking	25.60
91154	1 Corte crespón de seda tres yardas, un corte género de algodón dos yardas	12.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
CASA MATRIZ.
Managua.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4430

Clemente Vega, pide título supletorio finca rústica once manzanas jurisdicción Nandaime estos linderos: Oriente, José Antonio Mena; Poniente, "Las Mercedes" y María Vega; Norte, cementerio Nandaime; Sur, "Las Mercedes".

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Marzo doce mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Vela, Srio.

579 3 1

Nº 4525

Bartolomé Potoy Pavon, solicita título supletorio terreno en la Laguna, lindando: Oriente, Miguel Reyes; Poniente, Pedro Rosales; Norte y Sur, Rodolfo Reyes.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, veinte marzo mil novecientos cuarentiseis.—Guillermo Barillas, Secretario.

639 3 1

Nº 4504

José María González, solicita este Juzgado título supletorio de una casa y solar ubicada en calle el comercio esta ciudad; casa mide diez varas frente por siete ancho, mediagua y corredor al centro; solar mide diez varas frente por veinticuatro fondo. Límite: Oriente, casa Cornelio Sotelo; Occidente, la de Estela Sequeira; Norte, solar Estela Sequeira; Sur, casa Juan José Pacheco, calle en medio.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y seis Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Rafael Martínez, Srio.

615 3 1

Nº 2063

Guillermo Mora, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, barrio Otra Bandita, consistente casa cañón, dividida en cuatro piezas, con oficinas interiores, tejas sobre horcones y su solar correspondiente, limitado: Oriente y Sur, el arroyo; Poniente, Leopoldo Alvarez, calle por medio; Norte, Cástulo Gutiérrez Martínez.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, Febrero nueve de mil novecientos cuarentiseis.—Santiago López O., Srio.

311 3 1

Nº 2061

Miguel Quintero, solicita título supletorio de un lote de terreno propio, ubicado en la comarca "Los Sanjones", de esta jurisdicción, de manzana y media de extensión comprendido dentro estos linderos: Norte, predio de Antenor Castellón; Sur, el de María Elsa v. de Rodríguez, camino en medio; Oriente, el de Jorge Castellón y Poniente el de María Elsa v. de Rodríguez; húbolo de María Quintero, vale noventa córdobas.

Cualquier oposición bágase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Posoltega, a las tres de la tarde del día trece de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—Manuel Padilla—Rob. Arriaza, Srio.

313 3 1

Nº 2060

Constantino Monterrey, solicita título supletorio tres fincas esta jurisdicción, limitadas respectivamente así: Oriente, Constantino Monterrey; Poniente, Ramón y Desiderio Hernández; Norte, Mercedes Manzanares; y Sur, Inés Hernández. Oriente, Francisco Leopoldo Rosales y Antenor Monterrey; Poniente, Agueda Bas, otros; Norte, Rosalía Gaitán; y Sur, Albino Aguirre. Oriente, Antenor Monterrey; Poniente, Antonio e Hdefonsa Ortiz; Norte, Diego Alemán y Antonio Ortiz; y Sur, Hdefonsa Ortiz.

Valor no excede doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepcion, trece Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Abelardo Alvarez—Guillo. Hernández, Srio.

314 3 1

Nº 2036

Bonifacio Isidoro Merlo y hermanos solicitan título supletorio finca rústica sitio El Rosario, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, predio de los Carrascos, Pío Castellón; Occidente, camino real; Norte, predios Maximino Merlo y Carrascos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Próspero Castellón.—J. Rodríguez M., Srío. 294 3 1

Nº 2017

La señorita Lucía López Rodríguez presentóse solicitando que se le extienda título supletorio de una casa con su solar correspondiente situada en el cantón de La Parroquia de naturaleza urbana, siendo la casa de tejas, sobre horcones, forro de tabla y mide siete varas de frente por ocho de ancho, incluyendo un corredor y el solar queda bajo las dimensiones que siguen: Oriente, treinta y dos varas y cuarto de varas y linda con propiedad de Salvador Castillo Cruz; Poniente, treinta y cuatro varas y linda con testamentaria de Isidora Jiménez; por el Norte, mide veintiocho varas y media y linda con calle pública y Sur, mide veinticuatro varas tres cuartos y colinda con solar que fué de Plácido Rodríguez.

Lleva de posesión más de cuatro años.

Los hubo en parte por herencia de su difunta madre doña María López y por donación en vida de sus hermanos Manuel López Rodríguez y Juan José López Cabezas, carecen de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley, que se le dirá.

Juzgado Local Civil San Jorge, a las cuatro de la tarde del día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Ernesto T. Navarro, Srío. 284 3 1

Nº 2021

Perfecto Laguna solicita título supletorio siguientes inmuebles:

a)—Finca rústica ubicada valle Tunal, cincuenta manzanas extensión cultivada zacate guinea y jaguaga, cercada alambre, lindante: Oriente, trabajador Lorenzo Matute, camino enmedio; Occidente, propiedades Tomás Olivas, camino enmedio; Norte, propiedad Isabel González, camino enmedio; Sur, propiedad Braulio Acuña y caserío Musuli;

b)—Una casa y solar sitios dentro esa población, lindantes: Oriente, casa sucesores Eligio Castellón; Occidente, casa y solar Marcos García, calle enmedio; Norte, plazoleta Iglesia, mediando calle; Sur, casa y solar Ursula Córdoba.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Gilb. Caldera Raudez.—S. Hernández, Srío. 280 3 1

Nº 2003

Carmen Rojas, pide título supletorio, finca urbana barrio "Las Cruces", limitada: Oriente, Santiago Cruz; Poniente, Segundo Rodríguez; Norte, Herculano Cano; y Sur, Candelario Vado.

Oposiciónes término legal.

Secretaría Juzgado Local. Santa Teresa, diez Febrero mil novecientos cuarentiséis.—J. F. Cordero. 260 3 1

Nº 2001

María Elida Montiel, solicita título supletorio dos predios rústicos y dos urbanos deslindados en la solicitud interpuesta a este Juzgado, ubicados en esta jurisdicción.

Valen doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

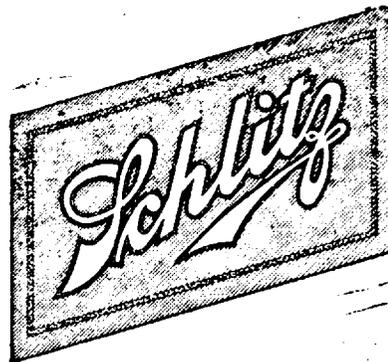
Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente dos de Febrero de mil novecientos cuarentiséis. Los tres de la tarde.—Juan Pablo Gutiérrez.—Carlos Morales R., Srío. 262 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 4641

Los Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante

Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



SCHLITZ

para: Brebajes, especialmente cerveza (ager beer).

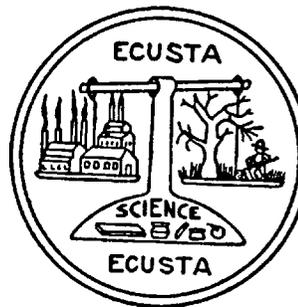
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 730 3 1

Nº 4629

Ecusta Paper Corporation, de Pisgah Forest, North Carolina, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ECUSTA



para: Papel para cigarrillos.

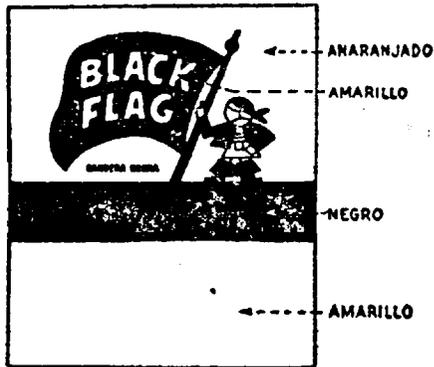
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 731 3 1

Nº 4627

Boyle-Midway Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Cal-

dera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Insecticidas de todas clases y para todo fin, rociadores de mano, atomizadores, desinfectantes, rociadores de jardines y destructores de malezas, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

732 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 4639

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en "Mejoras en o relativas a la producción de Metanilamidodiazinas y sus productos intermedicas."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

740 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2055

Alejandro Suárez Molina, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno ejidal situado en comarca San Diego esta jurisdicción, como de treinta manzanas superficie y comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, camino que conduce a Tierra Blanca; Poniente, Puerto Arturo, carretera de por medio; Norte, sitio San Diego y propiedad Francisca Oporta y Sur, propiedad de don Feliciano Morales, camino de Tierra Blanca de por medio.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—M. Martínez, Secretario.

316 3 1

Nº 4146

El señor don Cecilio Aguirre, mayor de edad, viudo, agricultor de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal de este pueblo solicitando en arriendo seis hectáreas de terreno ejidal en el paraje denominado las «Tejas», de esta jurisdicción, y con sus linderos siguientes: Oriente, propiedades de Agapito Aguirre y Elena Joya; Occidente y Norte, propiedad de Rosa Alfaro y camino de por medio y Sur, propiedad de María Pilar González.

La persona que se considere tener mejor derecho en el terreno solicitado que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacaguina a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.

Ante mí, Gilberto Jiménez A., Srlo. Int.

350 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4598

Francisco González Rodríguez, unión sus hermanos Benito y Juana González R. y en representación su difunto padre legítimo Sebastián González, solicita decláreseles herederos, bienes, derechos y acciones, su tía doña Juliana González viuda de Sotelo. Bienes: Finca urbana esta ciudad, limitada: Oriente y Norte, calles públicas; Poniente Sur, José María Zúñiga. Urbana: cantón suroeste, esta ciudad, limitada: Oriente, María Luisa Gómez; Norte, calle pública; Poniente, Mercedes Núñez; y Sur, Juan José Umaña. Rústica, dos manzanas cabida, limitada: Oriente, La Ceibita; Poniente, y Norte, caminos; Sur, Trinidad Acevedo. "El Posito", cinco manzanas cabida, limitada: Oriente, quebrada; Poniente, José Narváez; Norte y Sur, Tomás Lezama. Rústica "Las Brisas", limitada: Oriente, Félix Zúñiga; Poniente, camino; Norte, Trinidad López; Sur, Francisco Espinosa, mide ocho manzanas. Crédito hipotecario a cargo Ezequiel Sotelo Navarro.

Quien creáse derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintinueve marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo Román A., Srlo.

728 1

Nº 4608

Pedro Delgado solicita declárese sus hijos Adrián Alberto, Luis Felipe, Julio César, Enrique y Pedro Joaquín Delgado Medina, herederos bienes, derechos y acciones su madre Natalia Medina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, León, veintisiete Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srlo.

719 1